



8. Políticas ciudadanas y de las ONG para impulsar la RSC

La RSC concierne a toda la sociedad, no sólo a las empresas. Por eso la sociedad civil también puede incentivar a las empresas a que cumplan con los criterios de RSC a través de distintas iniciativas, como las que se indican a continuación.

8.1. CONSUMO RESPONSABLE

El consumo responsable se basa en aplicar unos criterios éticos a la hora de comprar un producto. Intenta que lo que potenciamos con nuestro consumo no sea contradictorio con lo que queremos potenciar a nivel social. En la actualidad está adquiriendo mucha importancia dado el gran poder que tiene el consumidor en nuestra sociedad. Existen fundamentalmente dos formas de actuación:

El boicot, que se utiliza desde hace años en diversos países occidentales como instrumento de presión a disposición de los consumidores para inducir al sistema, a los productores y comerciantes, a abandonar comportamientos incorrectos.

El consumo crítico y responsable, que sirve para demostrar cómo se organizaría el cambio hacia un comercio más justo y reforzar el sistema productivo y comercial correcto. Se traduce básicamente en escoger lo que compramos en base a dos criterios: la historia del producto y la conducta de la empresa productora. Para hacer del consumo un acto responsable, el consumidor debe:

- Informarse del origen, la producción y distribución de los productos consumidos.
- Averiguar las condiciones laborales bajo las que se han producido.
- Enterarse de si su producción supone una degradación ambiental.
- Indagar sobre la conducta de las empresas productoras y distribuidoras.

- Manifestar con su compra qué métodos aprueba y cuáles condena.
- Participar en un comercio alternativo y justo que garantice unas relaciones comerciales entre el Norte y el Sur directas, respetuosas y transparentes.

Puesto que no es fácil para el consumidor conocer toda la información anterior, para facilitar esta labor hay iniciativas que pretenden indicar a través de una etiqueta cuáles son los productos elaborados de forma “ética”. Esta opción tiene los problemas de a quién confiar la responsabilidad de establecer si un producto merece la etiqueta o no y en base a qué criterios hacer la selección. Actualmente existen varias ecoetiquetas para la agricultura ecológica, el sello FSC que garantiza que las maderas no proceden de la destrucción de los bosques, o el sello FLO para productos de comercio justo.

Otra orientación posible en el consumo responsable consiste en tener en cuenta la limitación de recursos y reducir el consumo, con el fin de respetar el concepto de desarrollo sostenible. Se trata de consumir sólo aquello que se necesita, renunciando al consumismo desmedido. También se trata de adquirir productos duraderos y evitar la compra de productos de usar y tirar, siguiendo el lema ecologista de “las 3 R”: Reduce, Reutiliza, Recicla.

Cuanto más aumente el consumo responsable en nuestra sociedad los productos elaborados por las empresas que sigan unos criterios de RSC serán más demandados, y esto motivará a las empresas para que incentiven su RSC. ■

8.2. COMERCIO JUSTO

El Comercio Justo es una forma de intercambio comercial que favorece a los países del Sur. Las relaciones comerciales son a largo plazo y la mercancía es pagada por adelantado, invirtiendo los beneficios en el desarrollo de la comunidad. Dependiendo de los productos el trabajador suele cobrar entre un 30 y un 40 % más de lo que les pagaría el comercio tradicional.

El objetivo es reducir la pobreza del Sur gracias a un sistema comercial que dé a los productores marginados acceso a los mercados del Norte. Se quieren lograr condiciones laborales y comerciales justas e igualitarias, que ayuden a las poblaciones a cambiar sus condiciones de dependencia.

La primera vez que se habla de este concepto es en 1964, en la conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo, en la que los países del Sur pedían, con la reivindicación “Comercio, no ayuda”, unas relaciones comerciales más justas en el ámbito internacional.

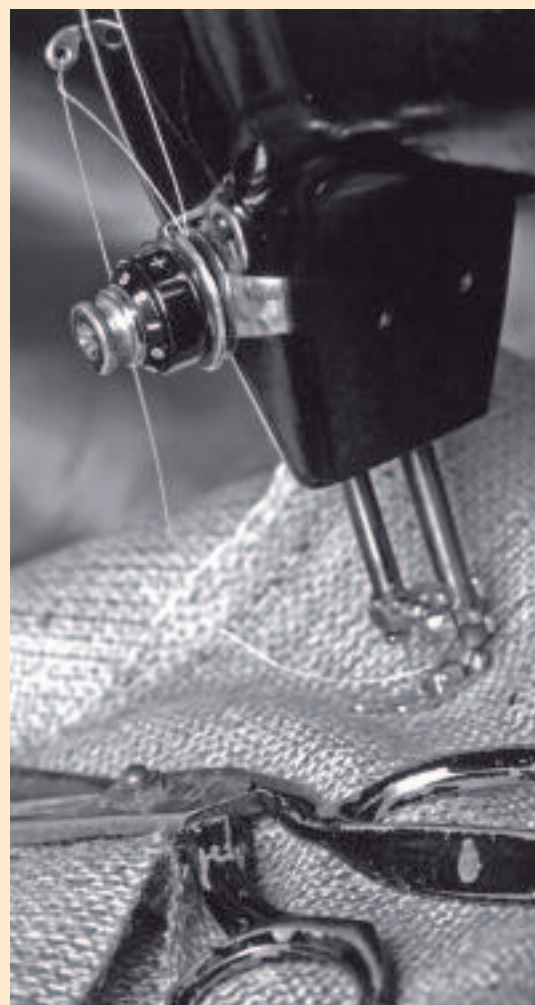
La primera tienda de comercio justo se abrió en 1969 en Holanda. A partir de ahí, el movimiento se extendió rápidamente por otros países europeos. En España, la primera tienda abrió sus puertas en 1986.

Las tiendas de comercio justo, además de vender sus productos, realizan otras funciones como la sensibilización (denuncia de las situaciones injustas que sufren millones de productores), la difusión del comercio justo, o las campañas de presión, con el fin de promover los cambios necesarios en los ámbitos político y empresarial para acabar con las condiciones de explotación.

LAS 10 REGLAS EN LAS QUE SE BASA EL COMERCIO JUSTO SON:

- Reducción de la cadena de intermediarios.
- Pago de un precio justo.
- Condiciones laborales dignas.
- Sin discriminación por sexo, raza, religión...
- Condena de cualquier forma de explotación infantil.
- Relaciones comerciales a largo plazo.
- Pago por adelantado de la mercancía (hasta un 60 %)
- Inversión de los beneficios en el desarrollo de la comunidad.
- Respeto al medio ambiente.
- Productos de calidad.

El comercio justo es un ejemplo de que es posible aunar los criterios empresariales con los laborales, sociales y ambientales.



8. Políticas ciudadanas y de las ONG para impulsar la RSC

8.3. FONDOS ÉTICOS DE INVERSIÓN

Los fondos éticos son fondos que, además de los criterios de rentabilidad y seguridad, buscan criterios de responsabilidad social en las inversiones.

Consisten en invertir en organizaciones que con su actuación realizan una contribución positiva al desarrollo equilibrado y justo, excluyendo a empresas que dañan a la gente o a la naturaleza. Estos fondos poseen una rentabilidad a largo plazo muy similar a la que obtienen el resto de los fondos de inversión, por ejemplo, en 1998, cuatro de los cinco fondos más rentables de los EEUU eran fondos éticos.

La finanza ética moderna tiene su origen en Estados Unidos en los años veinte, cuando la Iglesia metodista decidió comenzar a invertir, pero quiso asegurarse de no hacerlo en empresas de bebidas alcohólicas o implicadas en juego ilegal. Sin embargo, el auge de la inversión socialmente responsable no llegó hasta los años setenta.

Los países pioneros son los anglosajones, con Gran Bretaña a la cabeza. Desde enero de 1999 a enero de 2000 la cantidad total invertida en fondos éticos en el Reino Unido pasó de 3.300 a 4.100 millones de dólares. En España los fondos éticos llegaron tarde, a finales de los 90. El primero fue el promovido en 1999 por la Fundación Ecología y Desarrollo y la Gestora Renta 4.

Las inversiones éticas permiten que el ciudadano sea congruente con su modo de pensar y pueda cumplir con sus expectativas éticas como ahorrador. Mediante estas inversiones es posible la financiación de pequeños proyectos y microempresas que no interesan a las entidades financieras convencionales, y que el Tercer Sector (ONG y entidades sin ánimo de lucro en general) acceda a fuentes de financiación privadas más baratas. Además, la inversión ética permite que se presione desde el sector privado para que los agentes económicos cambien sus decisiones o, al menos, tengan en cuenta aspectos sociales y éticos antes de tomarlas.

Dentro de los Fondos de Inversión Éticos, hay que diferenciar dos grupos:

- **Los Fondos de Inversión Éticos** propiamente dichos, donde se seleccionan a través de una serie de criterios aquellas empresas que por su comportamiento puedan formar parte de ese Fondo de inversión. El inversor obtie-

ne la rentabilidad a que den origen esas empresas. Garantizan el uso justo y moral del dinero del inversor.

- **Los Fondos de Inversión Solidarios**, dedicados a la financiación de proyectos sociales o de desarrollo. Dedicar parte de sus rendimientos a proyectos de inversión previamente seleccionados por la ONG que patrocina el Fondo. Se utilizan para la concesión de microcréditos en los países en vías de desarrollo, o bien para financiar proyectos nacionales de pequeñas y medianas empresas de especial interés para la comunidad.

Cabe la posibilidad de combinar ambos Fondos en un único proyecto.

Existen dos criterios de valoración para determinar si una empresa cumple esos principios éticos y puede ser incluida en un Fondo de este tipo:

- **Por criterios de exclusión** (modelo británico), como inversión en países que no respetan los derechos humanos, utilización de técnicas productivas contaminantes, nocivas y peligrosas, fabricación de material nuclear, explotación de los menores, destrucción del medio ambiente, experimentación con embriones humanos, falta de reconocimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores, industria del armamento, del alcohol y el tabaco, de los juegos de azar, de la pornografía, etc.

- **Por criterios positivos de inclusión** (modelo americano), como promoción del desarrollo local o comunitario de los países del sur, provisión de productos de alta calidad y servicios que son beneficiosos a largo plazo para la comunidad, protección del medio ambiente, conservación de la energía y los recursos naturales, colaboración con los países del sur, respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, proyectos que no experimenten con animales, empresas en las que se facilite la igualdad de oportunidades, que generen empleo estable, especialmente en zonas deprimidas y que sirvan para fijar la población, empresas abiertas al examen de sus actividades, etc.

La tendencia lógica es ir a la combinación de ambos criterios.

La heterogeneidad de conceptos y criterios provoca una gran diversidad de fondos e índices. El *Environmental Investor Fund* invierte en gigantes como Shell o British Petroleum

porque toman medidas anticontaminantes. El Pax World Fund en Inglaterra lleva su ideario pacifista como criterio de inversión y excluye las empresas que tienen contratos con el Ministerio de Defensa. El Allchurches Amity Fund, por ejemplo, rechaza empresas relacionadas con el alcohol, el tabaco y el juego. El Balanced Ethical Index (BEI) de Reino Unido excluye a las empresas que experimenten con animales, obtengan más del 10% de sus beneficios del juego, fabriquen o comercialicen armas o material nuclear, publiquen revistas pornográficas, fabriquen pesticidas, corten o usen gran cantidad de maderas tropicales o realicen marketing irresponsable en países del Sur. Pero también prima a aquéllas que favorezcan la igualdad de oportunidades, tengan reconocidas organizaciones sindicales o programas específicos para sus empleados y promuevan iniciativas a favor del medio ambiente.

El Triodos Bank, nacido en los Países Bajos en 1980 con filiales hoy en Bélgica y en Reino Unido y una sucursal en España, es un banco que ofrece a sus clientes la posibilidad de dirigir sus inversiones a áreas muy específicas elegidas por ellos, como la agricultura orgánica o el desarrollo de la energía solar en los países del Sur.

El Citizens Bank, propiedad de la Vancouver City Savings Credit Union, la mayor entidad de crédito de Canadá, apuesta por la transparencia. Su programa de donaciones a la comunidad invita a los clientes a nombrar grupos que estiman aptos para recibir una parte del fondo.

En la actualidad en España también encontramos una iniciativa de la denominada Banca Ética. Es el proyecto Fiares, que se apoya en redes activas, con oficinas en Bilbao, San Sebastián, Vitoria, Pamplona y Madrid. Está vinculado con la Banca Popolare Etica de Italia y tiene un doble objetivo, la financiación de proyectos de impactos positivos (proyectos sociales, culturales, medioambientales o humanitarios), y ofrecer al inversor responsable la posibilidad de apoyar estas actividades.

Algunos bancos tradicionales españoles también ofrecen a sus accionistas la posibilidad de invertir en fondos éticos que han desarrollado (Santander Responsabilidad, SCH Dividendo Solidario, BBVA Bolsa Desarrollo Sostenible, BBVA Extra 5 II Garantizado, Caixa Catalunya Europa Valor, Fondcaixa 133 Socialmente Responsable, Fondcaixa Cooperación, Urquijo Inversión Solidaria, plan de pensiones del Banco Sabadell...).

FTSE4GOOD

La serie de índices FTSE4Good ha sido creada para ofrecer a los inversores la oportunidad de conocer a las empresas que cumplen estándares de responsabilidad social mundialmente reconocidos.

FTSE Group presta servicios a clientes en 77 países de todo el mundo. Los índices han sido diseñados para identificar y medir la rentabilidad de empresas que están trabajando para conseguir una sostenibilidad medioambiental, desarrollar relaciones positivas con las partes interesadas y proteger y apoyar los derechos humanos universales.

En la actualidad *FTSE4Good* es uno de los principales índices de referencia para aquellos inversores interesados en identificar a las compañías más comprometidas con la sostenibilidad y las políticas de RSC. De las empresas españolas Telefónica está en la lista de las 20 primeras.

Todos los beneficios de las licencias de *FTSE4Good* se destinan a UNICEF.

8. Políticas ciudadanas y de las ONG para impulsar la RSC

8.4. ACTIVISMO ACCIONARIAL

Son muchos los inversores que se preocupan por los aspectos del gobierno corporativo, pero a la vez hay un porcentaje de ellos cada vez mayor que empieza a tener en cuenta también los aspectos sociales, medioambientales y éticos al gestionar sus carteras.

Los accionistas tienen derecho a ejercer el llamado activismo accionarial, y la empresa debe tener en cuenta sus opiniones y aportaciones. Los accionistas pueden utilizar este arma para pedirle a la empresa que se preocupe por el impacto ambiental que genera su actividad, para que mejore las condiciones de trabajo de sus empleados o, en general, para incrementar la RSC de la empresa en cualquiera de sus ámbitos.



La base del activismo accionarial consiste en comprar el paquete mínimo de acciones que permite asistir a las juntas de accionistas de las empresas y hacer uso del derecho de voz voto para preguntar y reclamar políticas socialmente responsables. Esta práctica la llevan a cabo organizaciones no gubernamentales desde hace algunos años para, desde dentro de las empresas, redireccionar las actividades de las multinacionales y asegurar que respetan los derechos humanos y el medio ambiente.

Según el *Cuaderno sobre Activismo Accionarial en Europa* publicado por Forética en 2006, el concepto de Activismo Accionarial se basa en tres pilares fundamentales:

- La búsqueda de rentabilidad a largo plazo.
- La influencia a largo plazo de otros factores extrafinancieros, como son los aspectos Medioambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (MSGC)
- El ejercicio de los derechos de los accionistas, como por ejemplo el derecho de voto y el derecho de voz.

De acuerdo también con el Cuaderno de Forética, desde el punto de vista de la empresa, tener una actuación socialmente responsable persigue minimizar los riesgos y mejorar la rentabilidad considerando los siguientes factores:

- Los sonados escándalos muestran la necesidad de contar con unos sistemas adecuados de gobierno y de gestión de los riesgos.
- El creciente cuerpo de normas MSGC, como el intercambio de carbono, constituye una nueva forma de responsabilidad o de riesgo para las empresas.
- El riesgo de dañar la reputación y la conciencia de los consumidores está aumentando para las empresas y los inversores que no cumplen algunos requisitos consensuados (por ejemplo, no hacer uso de trabajos de explotación)
- La innovación en los terrenos social y medioambiental ha demostrado ser un excelente impulsor del crecimiento empresarial, lo que en parte se debe a las nuevas exigencias de los consumidores.

En términos generales podría decirse que, a largo plazo, los accionistas ejercitan sus derechos con el fin de controlar, y a veces influir, en cómo gestionan los aspectos MSGC las empresas en las que han invertido.

GREENPEACE EN SHELL

La primera iniciativa de activismo accionarial fue llevada a cabo por Greenpeace. Esta ONG decidió comprar acciones de la multinacional Shell para llevar su discurso ecologista hasta la misma junta de accionistas de la compañía. En la reunión, los ecologistas explicaron varias opciones para que la empresa limitara el uso de combustibles fósiles y apostara por las energías renovables. Una vez que cientos de accionistas menores apoyaron la propuesta, la ONG vendió sus acciones.

ACTIVISMO ACCIONARIAL EN ESPAÑA

En España la práctica del activismo accionarial es muy poco frecuente.

Hace unos años, la ONG Amigos de la Tierra utilizó este sistema para llegar a la junta de accionistas de Endesa y denunciar las consecuencias negativas de las actividades de esta empresa para el pueblo mapuche en Chile. La ONG leyó un manifiesto exponiendo la situación de estos indígenas para mostrar a los accionistas las contradicciones de la empresa.

Actualmente tenemos el ejemplo de la ONG SETEM, propietaria de más de un centenar de acciones de la empresa textil Inditex. La iniciativa para reclamar a la empresa textil que se respeten los derechos fundamentales de sus trabajadores (iniciativa que se enmarca en la campaña internacional Ropa Limpia), está obteniendo buenos resultados:

Según SETEM desde la compra de las acciones por parte de la organización, Inditex ha empezado a responder a las demandas de las ONG, mejorando su transparencia informativa, adoptando un código de conducta e iniciando procesos de auditoría. Con el tiempo, la ONG ha contado también con el apoyo de accionistas minoritarios de Inditex, que han delegado en ellos sus acciones.



9. Conclusiones y recomendaciones

A modo de conclusión de este informe, podemos decir que hace más de un siglo la sociedad empezó a darse cuenta que era intolerable dejar sin protección a los más débiles. Por eso, bajo el impulso de la sociedad civil, hubo intentos por parte de los estados de remediar las situaciones más injustas. Pero, la sociedad civil no tenía una visión global y las empresas aún menos.

Ahora, en parte gracias a la globalización de los mercados y de la información, las empresas, por lo menos las grandes en el mundo anglosajón, se dan cuenta que unas reglas mínimas son indispensables para su propia supervivencia, y que se necesita el apoyo o al menos la neutralidad de la sociedad para salvaguardar su imagen.

Al mismo tiempo, la sociedad civil y en particular las ONG han evolucionado en cuanto a su actitud hacia las empresas, pasando paulatinamente del enfrentamiento hacia una actitud proactiva para promover sus valores y denunciar injusticias y abusos de poder sólo cuando no hay otra alternativa.

De este deseo de encuentro surgió la RSC a finales del siglo XX. La premisa de la RSC es que cada organización es responsable de su impacto sobre el entorno, considerando los aspectos económicos, sociales y medioambientales, en cualquier país, y no solo dentro de los límites físicos y jurídicos de la empresa. La RSC exige que se considere toda la cadena de producción de los proveedores y de los subcontratistas hasta los clientes finales y la destrucción del producto. Además, la RSC no se debe limitar a un frío análisis técnico de la realidad, sino que tiene que tomar realmente en consideración las aspiraciones de los grupos de interés (stakeholders)

La RSC debe ir más allá del estricto cumplimiento de la ley y ser un “mecanismo” que permita el diálogo entre los grupos de interés y la empresa, y que sea útil para ambos.

La Responsabilidad de una empresa, incluso la Social, no es transmisible, por eso la RSC es un mecanismo voluntario

por parte de la empresa. Pero, es indispensable que las autoridades impongan unas reglas del juego mínimas para que el diálogo sea posible entre entes de tamaño tan desigual como, por ejemplo, una empresa transnacional y una comunidad indígena.

Concretamente, para ser socialmente responsable una empresa debe seguir un proceso de:

- Evaluación según un protocolo definido el impacto y los deseos de los afectados.
- Rendición de cuentas de manera transparente sobre la situación y su evolución.
- Verificación por organismos independientes.

Pero, la RSC concierne no solamente a las autoridades y a las empresas. Para que sea una realidad y no sólo un ente burocrático o un instrumento de marketing empresarial todos los actores de la sociedad civil tienen que implicarse: la Universidad que tiene que educar a los futuros ciudadanos, los sindicatos, las asociaciones de consumidores, los movimientos ecologistas, las asociaciones locales, etc.

Las ONG de Desarrollo tienen en particular la vocación de defender a los más desfavorecidos especialmente cuando el estado de derecho es casi inexistente y las autoridades corruptas. Hacer que las empresas y las autoridades españolas sean tan responsables en el Sur como en su propio país es vital para el desarrollo de los países más pobres.

En resumen, aunque la RSC sea responsabilidad de la empresa, es un asunto que concierne a toda la sociedad presente y futura.

A continuación, Ingeniería Sin Fronteras sugiere una serie de recomendaciones para impulsar la RSC, organizadas por actores. ■



9. Conclusiones y recomendaciones

RECOMENDACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN

ISF comparte plenamente el posicionamiento del Observatorio de RSC (Ver Anexo):

- En materia de contratación pública, las Administraciones en todos sus niveles (estatal, autonómico, local...) deben exigir ciertos requisitos económicos, sociales y ambientales en materia de RSC a aquellas empresas que aspiren a ser contratadas por ellas. Estos criterios deben ser como mínimo los marcados por las líneas directrices de la OCDE, legislaciones de NNUU, OIT...
- En materia de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), muchos recursos de la Cooperación internacional son canalizados a través de empresas. A estas empresas debería exigírseles también el cumplimiento de criterios socialmente responsables.
- Inversión Socialmente Responsable: Las administraciones deberían considerar los criterios de RSC, además de los meramente financieros, en la gestión de los recursos económicos que invierten en mercados financieros. Deberían, además, desarrollar una normativa que obligue a las entidades gestoras de fondos de inversión y planes de pensiones a indicar si incorporan o no criterios sociales y ambientales en sus análisis para la selección de inversores.
- Rendición de cuentas: Las administraciones deberían establecer un marco regulatorio de la información que las empresas tienen que presentar a sus grupos de interés. Deben también fomentar la verificación independiente de los informes de RSC de las empresas.
- Consejo Estatal de RSC: Este Consejo va a ser creado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Estado debe velar porque en él exista una representación equilibrada de los distintos sectores sociales (empresas, sindicatos, sociedad civil y administración)

RECOMENDACIONES PARA LAS EMPRESAS

ISF, desde su punto de vista como ONG de Desarrollo, recomienda a las empresas socialmente responsables que sigan los siguientes criterios:

- Cumplir con los códigos de buen gobierno internos o de su sector, y luchar contra la corrupción en todos los

niveles de la empresa. Debe respetarse siempre la legislación vigente en cada país, las obligaciones que emanan de las convenciones internacionales, así como cumplir con las obligaciones fiscales. Así mismo los bienes y servicios proporcionados deben cumplir todas las normas en materia de salud y seguridad para los consumidores.

- Respetar siempre las reglas de la libre competencia, evitando los acuerdos ilegales entre competidores o contra competidores.
- Realizar auditorías externas y publicar informes de RSC, garantizando la transparencia informativa a todos los grupos de interés de la empresa (en materia económica, social y medioambiental).
- Evitar siempre la publicidad engañosa, y establecer procedimientos para tratar las quejas y reclamaciones de clientes, así como sus sugerencias.
- Intentar integrar a socios y proveedores en su cultura de la RSC en cadena. También deben evitar imponerles condiciones (precios excesivamente bajos, plazos de entrega muy cortos...) que imposibiliten el cumplimiento de los criterios de la RSC.
- Proporcionar siempre a sus trabajadores un empleo estable y adecuadamente remunerado. Deben asimismo evitar los horarios excesivos de trabajo, y velar por que sus empleados logren conciliar su vida laboral con la personal y familiar.
- Incluso en aquellos países donde estos derechos no estén amparados por la legislación, la empresa debe respetar siempre el derecho de sindicación, luchar contra el trabajo forzoso e infantil en su seno y en sus empresas subcontratadas, y evitar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, cultura, discapacidad...

- Las empresas socialmente responsables deben procurar cooperar con las Comunidades locales de las regiones donde operen, y también con las empresas locales, tratando de favorecer el desarrollo de la región, incentivando el empleo local y la inclusión social. Deben siempre buscar un impacto positivo en las comunidades y contribuir al desarrollo sostenible de éstas. Podrían incluso participar en proyectos de desarrollo local y regional, e incentivar a sus trabajadores del Norte para que colaboren en ellos.

- Las empresas deberían proporcionar información veraz y completa acerca de las características de sus bienes y servicios (procedencia, composición, proceso de elaboración...) para que los usuarios puedan conocer, por ejemplo, si la fabricación de un producto determinado es respetuosa con el medio ambiente, si los trabajadores que lo han elaborado han recibido un salario justo... Para ello pueden ayudarse del etiquetaje que está siendo establecido a escala nacional e internacional.

- Bienes y servicios básicos (agua, medicinas...) no deben ser tratados por las empresas suministradoras como un mero negocio. Deben ser proporcionados en calidad y cantidad suficientes. La empresa debe esforzarse por encontrar medios para hacer que los precios sean asequibles para los usuarios de menos recursos (por ejemplo estableciendo precios más bajos para los primeros litros de agua consumidos, o para aquellos clientes que tengan contratada menor potencia eléctrica...) Debe atenderse siempre a los aspectos de la calidad del servicio, mantenimiento, tecnologías eficientes y adecuadas para cada situación... aún en aquellas regiones donde esto fuera menos rentable.

- Es muy importante respetar a las culturas indígenas: sus emplazamientos, sus costumbres, garantizar los recursos naturales gracias a los cuales subsisten...

- Debe respetarse siempre el medio ambiente, y velar por el desarrollo sostenible: respetar las tasas de renovación de los recursos naturales, limitar la utilización de insumos a las mínimas necesarias, controlar y reducir las emisiones de efluentes contaminantes... Debe tratarse siempre de minimizar el impacto ambiental de los productos y de sus procesos de fabricación, y trabajar en la Investigación y Desarrollo de productos y procesos menos contaminantes y más respetuosos con el medio, así como fomentar el reciclaje y la reutilización de sus productos y envases.

- Debe evitarse el abuso de poder en el caso de emisión de patentes de productos básicos como ciertas medicinas, que imponen precios inalcanzables para los usuarios más pobres.

- No deben aplicarse nunca en el sur criterios menos exigentes que en el Norte (doble rasero) ni en materia ambiental, ni social ni laboral. Asimismo las empresas no deben abusar nunca de su poder frente a autoridades débi-

les y corruptas. Deben evitar la injerencia en las Administraciones, y por su puesto la creación de milicias privadas, el fomento de conflictos armados...

RECOMENDACIONES PARA LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, bien sea individualmente, bien de forma conjunta, también pueden y deben colaborar para incentivar la RSC empresarial:

- Deben informarse de la conducta de las empresas más cercanas a ellos: aquéllas que les venden los bienes y servicios que necesitan, aquéllas que tienen sus sedes más cercanas a su entorno, o aquéllas que desarrollan una actividad relacionada con su profesión.

- Tienen el derecho a rechazar la publicidad engañosa, y a efectuar reclamaciones y sugerencias. Los consumidores tienen el derecho a reclamar una mayor información medioambiental, social, laboral... acerca de los productos que consumen y de las empresas que los producen.

- Los ciudadanos deben ejercer un consumo crítico y responsable, así como una Inversión Socialmente Responsable. Tienen un poder nada desdeñable de aprobar o no, mediante el ejercicio de su consumo, la conducta de las empresas. Deben esforzarse por consumir aquellos productos que generen un impacto más positivo desde el punto de vista social y ambiental.

- Los ciudadanos pueden apoyar a ONG y asociaciones que luchen por incentivar la RSC.

- Por último los trabajadores pueden reclamar en las empresas donde ejercen su actividad profesional mayor Responsabilidad Social.



Anexo. Posicionamiento del observatorio de RSC respecto a las políticas públicas

El siguiente documento representa el posicionamiento del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa en relación a la introducción de aspectos concernientes a la responsabilidad social de la empresa desde el ámbito público, a través del desarrollo de un marco regulatorio y la aplicación de otras políticas que favorezcan la adopción de criterios sociales y medioambientales en la gestión empresarial.

En el mismo, se establecen los criterios básicos fundamentales sobre los cinco temas identificados como estratégicos para el Observatorio:

- Contratación Pública.
- Ayuda Oficial al Desarrollo.
- Inversión Socialmente Responsable.
- Rendición de Cuentas.
- Consejo de RSC.

Cada aspecto está tratado de forma independiente y constituye un documento en sí mismo.

Este posicionamiento es un referente para todas las organizaciones que integra el Observatorio, en el ámbito de la RSC y el desarrollo de políticas públicas.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública como agente de consumo, compra suministros, contrata servicios y encarga obras de

acuerdo a sus necesidades. Dicha actividad contribuye en más del 25% del PIB en España; introducir criterios de responsabilidad social en el ejercicio de dicha actividad no sólo mejoraría la eficiencia en la contratación pública, sino que también serviría para aprovechar el potencial que la misma desempeña en la economía, para generar mayores beneficios sociales y medioambientales, tanto a nivel local como global. Es necesario el desarrollo de un papel activo por parte de la Administración, que complemente la autorregulación voluntaria por parte de la empresa sobre determinadas acciones que afectan a bienes públicos globales, bien directamente imponiendo unas reglas mínimas aceptadas por todos agentes, facilitando así el poder de decisión de consumidores e inversores, bien indirectamente a través de sus políticas de compras y contrataciones públicas.

La Contratación Pública ética o responsable implica impulsar dentro del Estado la exigencia de determinados requisitos éticos mínimos en términos de RSC (económicos, sociales y ambientales) a aquellas empresas que aspiren a contratar con la Administración, requisitos que se extiendan a su vez a la cadena de valor.

Los criterios sociales y medioambientales deberían ser introducidos como criterios de valoración, y ser considerados en cualquiera de las fases del proceso de contratación pública: en la elección del objeto, en la determinación de las especificaciones técnicas y parámetros contractuales, en los criterios de selección de las empresas que tienen capacidad para contratar, en la adjudicación del contrato y en las cláusulas de ejecución del mismo. La Subcomisión Parlamentaria de RSC recomienda incluir en los pliegos públicos de compras y contrataciones aspectos que primen la responsabilidad social. ■

Entre los beneficios de incorporar criterios de RSC en la contratación pública podemos citar, entre otros, el obtener ahorros financieros (la utilización de productos de mejor eficiencia energética generan ahorros económicos, por ejemplo), alcanzar metas medioambientales, de salud y sociales, incentivar la innovación local, mejorar la imagen pública y legitimarla, contribuir a la sostenibilidad global, etc.

En el informe aprobado por el Parlamento Europeo, se afirma que los países miembros de la Unión Europea deben apoyar el desarrollo de la RSC a través de la aplicación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de compra pública, descalificando a las empresas vinculadas a casos de corrupción.

Propuestas del Observatorio de RSC:

Los criterios mínimos imprescindibles en términos de RSC requeridos para contratar con el sector público deben ser el cumplimiento de:

- las Líneas Directrices de la OCDE.
- la Legislación emitida por Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, desde una perspectiva amplia.
- los Principios Fundamentales de la OIT.
- la aplicación del Principio de Prevención y Precaución en materia de medio ambiente.
 - Introducir criterios sociales y medioambientales en la Contratación Pública, en todos los niveles de la administración, tanto centralizada (Estado) como descentralizada (CC.AA., Ayuntamientos), considerando su cumplimiento como criterio positivo de valoración de la oferta. El mecanismo adecuado es introducir la obligatoriedad de contemplar estos aspectos en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Exigir el estricto cumplimiento de la normativa vigente, tanto nacional como los tratados y convenios u otra normativa internacional ratificada por el Estado Español, independientemente de donde desarrolle su actividad cualquier empresa española, considerando su incumplimiento como criterio excluyente para contratar con la Administración Pública.

- Establecer un mecanismo de control posterior a la adjudicación de las ayudas públicas, que verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO (AOD)

La Ley española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Plan Director de la Cooperación española 2005 - 2008 reconocen expresamente a la empresa como un actor clave en la lucha contra la pobreza. De hecho, una parte de los recursos públicos que la Cooperación internacional española destina en forma de ayuda multilateral y bilateral se ejecuta a través de empresas y de las organizaciones empresariales que la representan.

Sin embargo, la actividad empresarial sólo podrá contribuir a alcanzar el objetivo declarado por la Cooperación Española, si su actuación está sometida al cumplimiento de criterios socialmente responsables. Mientras que una parte de la AOD que España destina a otros países está vinculada a la inversión privada, y/o a la compra de bienes y servicios españoles, no se observa que, de manera general, se demande a las empresas beneficiarias (a través de las cuales se ejecuta esta Ayuda) el cumplimiento de unos estándares sociales y medioambientales mínimos (acordes con la normativa internacional) que contribuyan al desarrollo sostenible de los países donde actúan.

Es por lo anterior que resulta imprescindible vincular los instrumentos de desarrollo que utiliza el Estado (y que de alguna manera benefician a la inversión privada), tales como FEV, FAD, Conversión de deuda por inversión o Parteneriados Público-Privados entre otros, con el cumplimiento de criterios de RSC (criterios sociales y medioambientales). El Gobierno español canaliza la AOD bien directamente o a través de instituciones Multilaterales, aspecto importante por la labor de incidencia que debe ejercer el Gobierno sobre estos organismos.

Propuestas del Observatorio de RSC:

- Aplicación de criterios de RSC en calidad de criterios excluyentes, en la adjudicación de créditos u otros instrumentos financieros ligados al desarrollo, como la FEV (Financiación de Estudios de Viabilidad de proyectos y programas de modalidad pública), los créditos FAD, la participación de operaciones de conversión de deuda por inversiones, Alianzas Público-Privadas y cualquier otro instrumento ligado con la AOD en el que exista participación del sector privado.

Los criterios mínimos imprescindibles requeridos para el para el otorgamiento de las Ayudas Oficiales al Desarrollo deben ser el cumplimiento de:

- las Líneas Directrices de la OCDE.
- la Legislación emitida por Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, desde una perspectiva amplia.
- los Principios Fundamentales de la OIT.
- la aplicación del Principio de Prevención y Precaución en materia de medio ambiente.
- la legislación en país de origen de la empresa beneficiaria de la AOD, sobre aquellos aspectos ante los cuales no exista legislación internacional.
 - Establecimiento de un mecanismo de control posterior a la adjudicación de las ayudas públicas, que verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
 - Reconocimiento de la responsabilidad extendida de los administradores de las empresas beneficiarias de estas ayudas, por las decisiones que puedan afectar el medio ambiente y aspectos relacionados con los Derechos Humanos

Estas demandas han sido planteadas tanto por parte del Parlamento Español a través de la Subcomisión Parlamentaria de RSC, del Plan Director de Cooperación Española, como por el Parlamento Europeo, a través del Informe de R. Howitt.

INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE (ISR)

Mediante la Inversión Socialmente Responsable los inversores (personas físicas, organizaciones y la Administración) colocan su dinero de acuerdo con sus convicciones e ideas; a su vez, deciden el tipo de actividades que quieren apoyar. La ISR considera aspectos sociales y medioambientales en las decisiones de inversión, además de las cuestiones financieras.

Los mercados financieros se han constituido como los principales agentes dinamizadores de la RSC; la internacionalización y liberalización de los mercados, está llevando a un proceso cada vez más intenso de flujos de capitales que trascienden fronteras y que tienen una capacidad de influencia directa sobre el desarrollo socioeconómico de la humanidad. Fomentar la inversión como palanca positiva de cambio (ya sea la propia inversión de la Administración, como el fomen-

to de la inversión privada responsable), es un papel que el Estado debe adoptar, a través de una combinación de políticas de intervención y herramientas de promoción.

Propuestas del Observatorio de RSC:

- Consideración de criterios de RSC además de los estrictamente financieros, en la gestión de los recursos que la Administración invierte a través de los mercados financieros. Los criterios de RSC pueden incluirse en la gestión del Fondo de reserva de la seguridad social, el Fondo de pensiones, el Fondo complementario de Funcionarios Públicos, entre otros.
- Desarrollo imprescindible de una normativa que obligue a las entidades gestoras de fondos de inversión y planes de pensiones, a indicar si incorporan -o no- criterios sociales y ambientales en su análisis para la selección de inversiones, y que éstos sean accesibles a inversores, organismo supervisor y otros actores.
- Establecimiento de criterios que incentiven y premien las conductas de inversión responsable de agentes particulares. La Administración pública debería promover ventajas fiscales para los inversores que inviertan en fondos específicamente destinados a financiar actividades económicas beneficiosas para el medio ambiente y la sociedad, de acuerdo con las recomendaciones de la Subcomisión Parlamentaria de RSC.

RENDICIÓN DE CUENTAS

A través del Informe de Responsabilidad Social Corporativa, la organización debe sistemáticamente divulgar sus prácticas y brindar información que sirva para la generación de opinión y toma de decisiones de las distintas partes interesadas o stakeholders. La importancia de un reporte integrado social, medioambiental y financiero fue puesto de manifiesto en el informe aprobado por el Parlamento Europeo, donde se manifiesta a su vez, que la Responsabilidad Social Corporativa no debe estar separada de los procesos de rendición de cuentas corporativa y la gobernanza.

Respecto de la verificación independiente, la misma asegura que la organización ha reportado de forma objetiva, así como provee una verificación de la calidad de los sistemas de reporte de RSC implantados en la empresa; abarca tanto el contenido del reporte como el proceso del mismo, proporcionando transparencia a la información aportada y por tanto, fiabilidad, objetivo del proceso de comunicación.

Propuestas del Observatorio de RSC:

- Establecimiento de un marco regulatorio que defina unos requisitos mínimos de obligado cumplimiento respecto a la información a ser presentada ante los distintos grupos de interés o *stakeholders*, que permita la estandarización y comparabilidad de la información presentada, permitiendo así una adecuada valoración de la misma.

Dicho marco regulatorio debe establecer de forma precisa la definición de los conceptos que se analizan, tipo de información mínima a revelar, periodicidad de reporte, requerimiento de verificación externa y casos de obligado reporte.

Como marco de referencia para la elaboración de los informes de RSC se deberá tener en cuenta, en última instancia, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema *Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada* (2004/C 286/04) de 15 de septiembre de 2004.

La rendición de cuentas efectuada dentro de tal marco regulatorio debe ser demandada en la órbita privada, a aquellas empresas españolas que cotizan en Bolsa (tanto nacional como internacional), empresas con operaciones en España filiales de aquéllas que coticen en Bolsa (tanto nacional como internacional), empresas cuya cadena de producción se extiende a contextos sensibles, así como a empresas prestadoras de bienes o servicios que aspiran contratar con la Administración Pública. En la órbita pública, debe ser requerida a las empresas públicas, organismos públicos dependientes de la Administración (con algún grupo de interés de dimensión sea significativa), así como a la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y Administraciones Locales.

- La verificación independiente realizada por auditores externos calificados y debidamente habilitados para emitir opinión sobre la veracidad de los Informes de RSC. En el proceso de verificación es necesario que sean integrados de manera efectiva los grupos de interés, para que el mismo tenga validez.
- Creación de un registro de personas, entidades o grupos de interés, capacitados para efectuar la verificación de los Informes de RSC

Estos requerimientos están en concordancia con el Foro de Expertos de RSC, donde se establece que *“La Administración Pública es partidaria de la máxima información objetiva y verificable sobre políticas y prácticas de RSC y, por ello, quiere promover la estandarización de la información básica de las organizaciones en materia de RSC”*



CONSEJO DE RSC

El Foro de Expertos concluyó en su reunión final, con la propuesta de creación de un Consejo Público de RSC, propuesta que había sido ya planteada por la Subcomisión Parlamentaria de RSC en su informe. La creación del citado consejo ha sido aprobada por el pleno del Senado el 30 de mayo de 2007.

De acuerdo con lo acordado en el Foro de Expertos, el Consejo Estatal de RSC debe ser un órgano colegiado, asesor y consultivo del Gobierno, encargado de impulsar y fomentar las políticas de RSC. Su creación ha sido anunciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el mes de mayo de 2007.

Los objetivos del Consejo Estatal de RSC son:

- Constituir el marco de referencia de la RSC en España, para ello será preciso implementar las directrices para el desarrollo de la RSC en España, enmarcadas por las recomendaciones de la Subcomisión Parlamentaria de RSC, los documentos elaborados por el Foro de Expertos de RSC del Ministerio de Trabajo, y otros documentos aprobados por el parlamento europeo.

- Fomentar las iniciativas sobre RSC, proponiendo al Gobierno medidas que vayan en ese sentido.

- Informar en su caso sobre las regulaciones de ámbito empresarial y sectorial, tanto a nivel autonómico como internacional, desde la perspectiva de la RSC.

- Proponer y promocionar los estándares y características de las memorias de sostenibilidad o del reporte, así como las herramientas más adecuadas para su elaboración y posterior verificación.

- Monitorear la adecuación de los requerimientos establecidos por la Administración en los procesos de contratación pública, a la dinámica evolución de aspectos sociales y medioambientales que se intenta considerar.

- Evaluar e informar sobre el desarrollo de la RSC en España, y sobre las actuaciones en materia de RSC de las empresas españolas tanto en el ámbito nacional como internacional.

- Participar en los foros nacional e internacional constituidos para tratar temas de RSC.

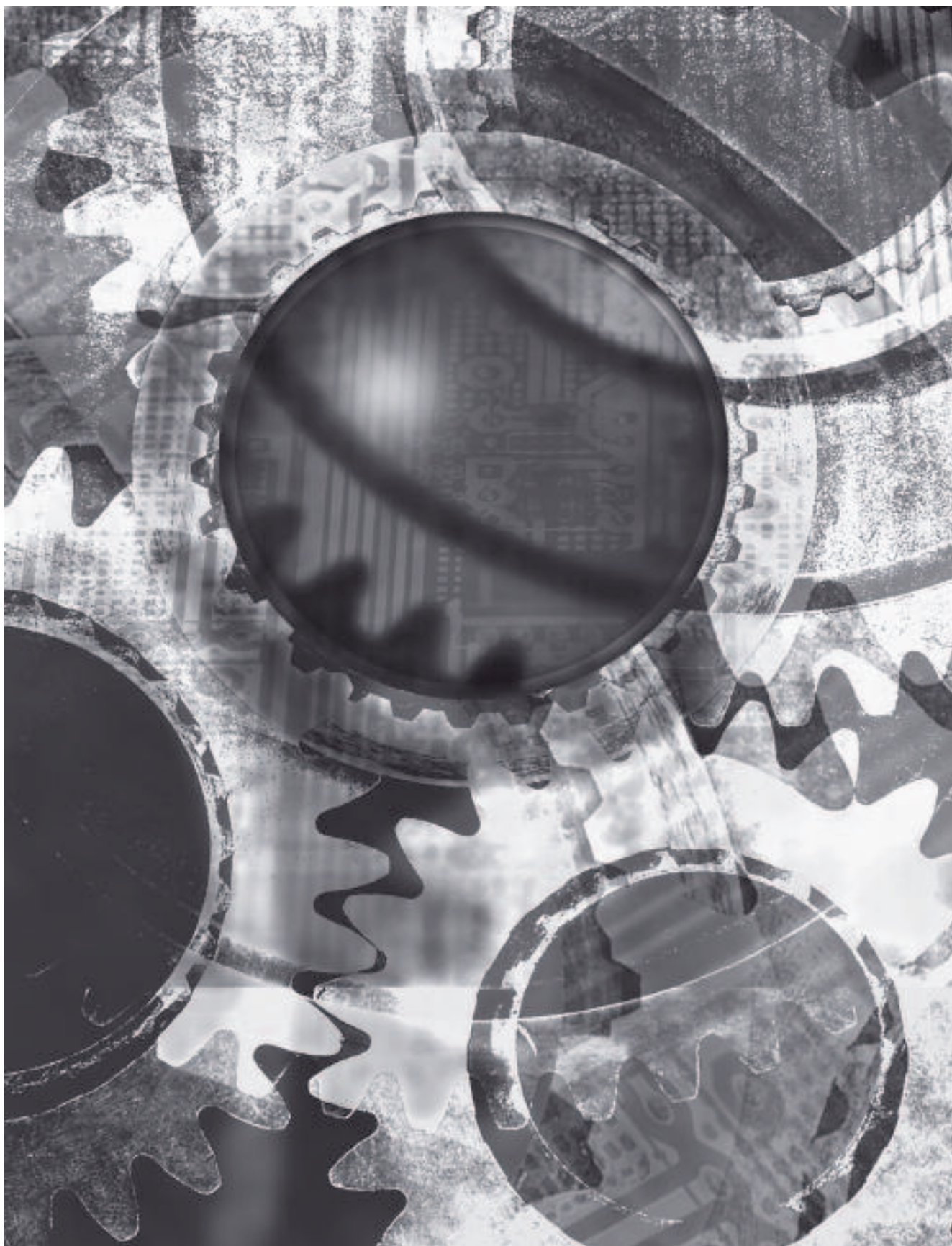
Propuestas del Observatorio de RSC:

- Representación equilibrada en el Consejo por parte de los distintos sectores sociales (empresarial, sindical, sociedad civil y administración), y que el mismo posea la legitimidad necesaria para que sea considerado de manera activa.

- Su funcionamiento deberá estar claramente definido, garantizando que el mismo sea operativo y pueda cumplir los objetivos por los que se crea. Para ello, el funcionamiento del Consejo deberá llevarse a cabo a través de sus órganos que serán el Pleno, la Comisión Permanente y los Grupos de trabajo. Se considera oportuno que el Pleno se reúna al menos tres veces al año, la Comisión Permanente una vez al mes, y los grupos de trabajo en función de las necesidades y actividad asignadas en cada momento.

En cumplimiento de los objetivos establecidos, el Consejo Estatal de RSC tendrá las funciones de emitir dictámenes de carácter facultativo, elaborar estudios a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, elaborar y elevar una memoria anual al Gobierno, promover y fomentar iniciativas de Responsabilidad Social de las Empresas, así como colaborar y cooperar con otros Consejos análogos a nivel internacional, autonómico o local.





10. Bibliografía

- (1) Libro Verde, *Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*, Comisión Europea
- (2) *Ética. Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social de la Empresa*, AENOR
- (3) *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance*, OIT
- (4) *Cuaderno sobre Activismo Accionarial en Europa*, Forética, 2006
- (5) *Moda que aprieta*, Intermón-Oxfam
- (6) *La responsabilidad de Repsol YPF en la Amazonía peruana*, Intermón-Oxfam
- (7) *Corporate Social Responsibility and Globalization: A Reassessment*, Randall Frost
- (9) *La responsabilidad social de las empresas en un mundo global*, Tomás G. Perdiguero
- (10) *Evaluación de impacto ambiental*, Domingo Gómez Orea. 1999
- (11) *Salvar el planeta*, Lester R. Brown. 2004
- (12) *Negocio y ecología*, Paul Hawken. 1997
- (13) *Guía Práctica para la implantación de un sistema de gestión ambiental*, Generalitat de Catalunya. 2000
- (14) Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo: <http://osha.europa.eu/>
- (15) Líneas directrices OCDE: <http://www.oecd.org/dataoecd/21/20/16975360.pdf>
- (16) Notas técnicas de prevención NTP 644: Responsabilidad social de las empresas (II): tipos de responsabilidades y plan de actuación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España
- (17) Libro Blanco de 9 de febrero de 2000 sobre responsabilidad ambiental [COM (2000) 66 - no publicado en el Diario Oficial]
- (18) Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales [Diario Oficial L 143 de 30.4.2004]
- (19) Observatorio de multinacionales de América Latina: www.omal.info
- (20) Red Puentes: www.redpuentes.org
- (21) Campaña Ropa Limpia: www.ropalimpia.org/
- (22) Intermón Oxfam: www.intermonoxfam.org
- (23) Médicos Sin Fronteras: www.msf.es
- (24) Fundación Ecología y Desarrollo: www.ecodes.com
- (25) Forética: www.foretica.es
- (26) Observatorio RSC: www.observatoriorsc.com
- (27) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: www.mtas.es
- (28) Pacto Mundial: www.pactomundial.org
- (29) FTSE 4Good: www.ftse.com
- (30) EduAlter: <http://www.edualter.org/> ■

